



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 045/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 045/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra ciudad - *especialmente en el Área de Expansión Urbana* - algunos propietarios han empezado a utilizar material sobrante de sus construcciones particulares en el revestimiento del piso correspondiente a la acera que delimita el espacio público y el espacio privado.

Que, existen antecedentes que por esta inadecuada utilización de los materiales sobrantes, sin un correcto asesoramiento técnico, se ha utilizado cerámica que por su textura lisa no tiene una adecuada adherencia ni seguridad, corriendo el peatón serio peligro de accidentes.

Que, las aceras de la ciudad, son un aspecto importante del Urbanismo, que se manifiesta primordialmente en su uso, pues sirven de área de circulación para los peatones en resguardo de los automóviles que circulan por las calzadas aledañas.

Que, además de los transeúntes comunes, son principalmente los niños, los adultos mayores, personas que tienen dificultades al caminar, personas que tienen que moverse con ayuda de una silla de ruedas, personas con limitaciones motoras, auditivas o visuales, los beneficiarios potenciales, de mejorar la accesibilidad y transitabilidad en la ciudad y de diseñarla mediante un proceso de transformación hacia una ciudad más cómoda y amigable bajo los criterios del **Diseño para Todas las Personas**.

Que, la circulación a pie por una acera generalmente pública, tiene tanta o más importancia que la propia circulación vehicular, con la desventaja, de que el primero se encuentra menos protegido; por ello es necesario que el peatón cumpla estrictamente las reglas y señales de tránsito y de seguridad vial para evitar accidentes y no ser un obstáculo en el flujo de los caminantes.

Que, el Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de la ciudad de Sucre, se encuentra elaborando el Plan Maestro del Centro Histórico de Sucre, en el que debe estar incluida la propuesta del manejo de las aceras del centro histórico y del área de transición, el que se verá reflejado en una política institucional sobre la tipología de aceras y su implementación en este espacio.

Que, sin embargo de lo último señalado, es menester reglamentar la textura y el acabado de las aceras del área de expansión de la mancha urbana.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Todos los habitantes y estantes de la ciudad de Sucre deberán ejecutar las aceras que se encuentren en el perímetro de su vivienda con acabado de textura rugosa o en su caso construirlas con materiales antideslizantes.

Art.2° Queda terminantemente prohibido la utilización de cerámica lisa, residuos de cualquier tipo de cerámica (Azulejos, mosaicos, randas, cerámica roja), materiales de construcción sobrantes y/o bloques de vidrio, en el acabado de las aceras.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes deberá desplegar las acciones necesarias y notificar a los propietarios de los inmuebles que a la fecha no cumplan con lo señalado en el Art.1°, para que en un plazo no mayor a 6 meses se adecuen a la presente norma.




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 045/06

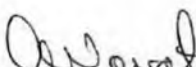
Art. 4° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil seis.


Lic. Aydée Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE